

Contrato N° 3/2021

LG-No. 002/2021 "SERVICIOS DE VIGILANCIA"

NOSOTROS JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP**", y por otra parte, el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y siete años de edad, empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el trece de agosto de dos mil veintitrés y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA, S.A DE C.V.**, empresa salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] calidad que acredito por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA, S.A DE C.V.**, otorgado en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Avilés, por el señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, en calidad de Administrador Único Propietario designado por la Junta General de Accionistas de la sociedad, e inscrita el catorce de mayo de dos mil quince, en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE al folio CUATROCIENTOS SETENTA; en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es indeterminado; que dentro de los su finalidad se encuentra la de realizar actos como el presente que la Administración está confiada a un Administrador Único, quien ejerce su cargo por periodos de cinco años, que la representación legal, judicial y extra judicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al

Administrador Único de la Sociedad, quien tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente. b) Credencial de Administrador Único de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA, S.A DE C.V.** extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Rodrigo Andrés Tenorio Reyes, el día treinta de abril del año dos veinte, e inscrita el veinte de mayo de dos mil veinte en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del Libro CUATROMIL DOCIENTOS OCHO del Registro de sociedades, del folio CIENTO NOVENTA Y DOS al fólculo CIENTO NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades que lleva el Registro de comercio, en el cual consta que el Libro de actas que a efecto lleva la referida Sociedad se encuentra asentada el acta número sesenta y dos, de Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veinte, en la cual en su punto único se nombró como Administrador y Único Propietario al señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, para el periodo de cinco años, que vence el veinte de mayo del año dos mil veinticinco, y que en tal calidad puede otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número **LG-No. 002/2021** denominado **"SERVICIOS DE VIGILANCIA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que se denominará RELACAP y las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** Proveer los servicios de vigilancia para la Oficina Central de INSAFOCOOP ubicada en 15 calle poniente, Edificio Urrutia Abrego II N° 402 Centro de Gobierno, frente a INPEP; de la manera siguiente:

OFICINA SAN SALVADOR		
INSTALACIONES DEL INSAFOCOOP, EN LAS QUE SE BRINDARA EL SERVICIO	NUMERO DE AGENTES	HORARIOS DE LOS TURNOS
INSAFOCOOP OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR, DIRECCIÓN: 15 CALLE PONIENTE, EDIFICIO URRUTIA ABREGO II N° 402 CENTRO DE GOBIERNO, FRENTE A INPEP.	1 (UNO) AGENTE DE SEGURIDAD DEBIDAMENTE UNIFORMADO, POR CADA TURNO DE 12 HORAS, TOTALIZANDO 2 AGENTES EN LAS 24 HORAS. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS EN DONDE SE CUBRIRÁ EL SERVICIO: OFICINA (ÁREA INTERNA DEL EDIFICIO) Y ZONA DE PARQUEO.	7:00 P.M. A 7:00 AM (1 TURNO DE 12 HORAS) 7:00 AM A 7:00 PM (1 TURNO DE 12 HORAS) TOTALIZANDO 24 HORAS

Los servicios antes detallados serán brindados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; además INSAFOCOOP podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud del servicio. b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La oferta técnica y económica presentada, d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; f) Resoluciones de Modificación, y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DOS MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,112.00)**, el cual incluye

el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en cuotas mensuales de un mil cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$1,056.00), por los meses del uno de febrero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno de conformidad a lo detallado a continuación:

DETALLE DEL SERVICIO	N° DE AGENTES	Precio Unitario por Agente	PRECIO MENSUAL POR LOS DOS AGENTES	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO PARA 2 MESES DE FEBRERO A MARZO 2021
INSAFOCOOP OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR, DIRECCIÓN: 15 CALLE PONIENTE, EDIFICIO URRUTIA ABREGO II N° 402 CENTRO DE GOBIERNO, FRENTE A INPEP.	2	\$528.00	\$1,056.00	\$2,112.00
TOTAL			\$1,056.00	\$2,112.00

Para que EL CONTRATANTE pueda efectuar los pagos arriba detallados, EL CONTRATISTA enviará al finalizar el mes en el que se efectúa del servicio, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso segundo del Código Tributario. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores de presentada la factura de consumidor final con todos sus requisitos formales, Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de **DOS MESES**, de del uno febrero de 7:00 AM al treinta y uno de marzo a las 7:00 PM de dos mil veintiuno, ambos días inclusive, siendo necesario que el Supervisor de la empresa coordine con el Administrador del Contrato, dos días antes de iniciarse con el servicio; el lugar de entrega de los servicios se efectuara en las siguientes direcciones:

OFICINA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP. TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR

V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno, de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRES MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **DIEZ días hábiles**, después de la fecha de suscripción del presente contrato. **VI. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** EL CONTRATISTA deberá rendir a favor de INSAFOCOOP, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción

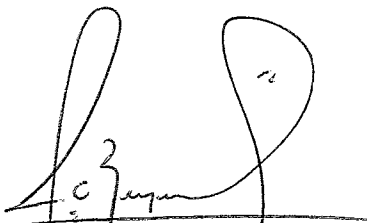
de éste contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual servirá para responder por daños y perjuicios que causaren al INSAFOCOOP, tanto en sus bienes como en personas y/o terceros. Las pérdidas de objetos a consecuencia directa de las operaciones normales del giro de la sociedad por un monto de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00)**, la cual permanecerá vigente por un período igual al contractual; éste seguro será emitido por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Mediante Acuerdo 162/2020, el Consejo de Administración INSAFOCOOP, designó como Administrador del Contrato al señor Warren Humberto Fabián Bonilla, Colaborador de Servicios Generales; quien velará porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme al contrato, lo hará constar e informaran a las instancias correspondientes, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al administrador del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **IX. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a lo siguiente: **1)** Proteger las Instalaciones y bienes de INSAFOCOOP, contra daños, robo y sabotaje; **2)** Proteger la integridad física de los funcionarios y trabajadores, dentro de las instalaciones de INSAFOCOOP; **3)** El Administrador de contrato proporcionarán al Jefe de Servicios Generales un Libro de Novedades debidamente foliado, con numeración correlativa y este a su vez lo hará llegar a los agentes de seguridad que estén de turno para que este sea utilizado durante el período de la contratación, en el que deberán anotar cualquier eventualidad que ocurra durante el turno. **4)** El vigilante en turno deberá cuidar la zona de Parqueo del INSAFOCOOP-vehículos Institucionales, empleados, personal y otros, que visitan la institución dentro de un perímetro de 10 metros. **5)** Que el INSAFOCOOP a través del Jefe de Servicios Generales proporcionará un listado de los vehículos Institucionales, como de los funcionarios y empleados, donde se plasmará lo siguiente: Placa del vehículo, Marca, color, clase, año, modelo. Cada vez que la institución adquiera un vehículo nuevo se actualizará este listado, de la misma manera con los funcionarios o empleados (los cuales proporcionarán al Jefe de Servicios Generales las placas de los vehículos que estén bajo la responsabilidad del vigilante en turno). Los vigilantes que estén en turno deberán preguntar a cada persona, particular: proveedores, cooperativistas, etc., que visite la Institución, si traen vehículo para anotarlo en el Libro de Novedades y estar vigilante de este para cualquier percance ya sea de robo o sabotaje al mismo durante su estadía dentro de la Institución. La compañía adjudicada será responsable de la vigilancia y cuidado de todos los vehículos que estén reportados ya sea en el listado que esté debidamente actualizado, como los que aparezcan en el Libro de Novedades. **6)** No permitir salida de equipos de computación, equipos electrónicos, mobiliarios o materiales que no estén debidamente autorizados en los formularios oficiales. **7)** Permitir el acceso a las instalaciones únicamente a personas autorizadas, incluyendo fines de semana. **8)** En el lugar que exista estacionamiento, diariamente se elaborará un inventario de los vehículos que queden estacionados durante la noche, y deberá estar plasmado el número de placa de cada vehículo, ya sea institucional o de algún empleado, debiéndolo informar en el Libro de Novedades que estará debidamente foliado: asimismo, se deberá informar de golpes, abolladuras o falta de accesorios que se detecten en los vehículos. **9)** No permitir la portación de armas de fuego o armas blancas a empleados o visitantes dentro de las Instalaciones. **10)** A que todo el personal de seguridad y vigilancia destacado en INSAFOCOOP, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en

todo momento; si INSAFOCOOP considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y la empresa estará obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la empresa no atienda esta solicitud, INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato. Lo anteriormente mencionado deberá estar debidamente documentado, y marginado en notas originales en el expediente del proveedor que se encuentra resguardo en la UACI. **11)** A que los servicios se presten de acuerdo a posición relevo, con turnos de 12 horas; caso contrario INSAFOCOOP deberá enviar nota a la empresa adjudicada, solicitando que se cumpla con lo pactado en el contrato, lo cual deberá quedar debidamente documentando en el expediente del proveedor. **12)** Cumplir con un horario de 24 horas con relevos de 12 horas, de lunes a domingo, durante todo el año, incluyendo días festivos y periodos vacacionales. **13)** Consultar con la Jefatura correspondiente, dudas que existan sobre autorizaciones de ingresos o salidas de personal, así como deberán presentar autorizaciones firmada y sellada por la salida de equipos de computación, equipos electrónicos, inmobiliarios o materiales de cualquier tipo, dejando los permisos autorizados con firma y sello en original, sin tachaduras ni enmendaduras, los cuales deberán ser anexados y en forma escrita detallando nombre y departamento en el Libro de Novedades, de quien hizo el retiro de éstos, así como cualquier circunstancia de anomalía. **14)** Apoyar si personal del Comité de Higiene y Seguridad Industrial en caso de existir un conato de incendio o cualquier situación de emergencia. **15)** Al personal de vigilancia y seguridad que nombra la empresa en cada oficina le será entregado un libro de control, que estará debidamente foliado para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad (debiendo estar el nombre completo del vigilante y su firma) para que anote las novedades de los actos de relevancia que se den dentro del servicio y que se lo dé a conocer al Supervisor de Turno; además deberá estar firmado de recibido por el Jefe de Servicios Generales, por cada cambio o relevo o sea diariamente, para que conozca de los acontecimientos que se puedan dar dentro de la Institución y efectúe las acciones necesarias conforme a la Ley inmediatamente. **16)** Este libro deberá presentarse con el nombre y firma del agente que entrega su turno anotando el día que recibe y entrega, hora, lugar y con las novedades que se hayan dado en su turno. Además entregar diariamente al Jefe de Servicios Generales y al Administrador de contrato, para los efectos que estimen convenientes y notifiquen hechos de suma importancia a la Dirección Superior; este Libro de Control estará debidamente foliado, al finalizar el mes, se le sacará una fotocopia con las páginas correspondientes del mes y deberá ser entregado anexándolo al informe mensual o seguimiento de contrato que el administrador de contratos entrega a la UACI para ser incorporado al expediente respectivo del contratista, conforme lo estipula el artículo 82 bis literales b), d), h) e i) de la LACAP. El Jefe de Servicios Generales, deberá informar al administrador de contrato en forma escrita inmediatamente cuando sucedan acciones que estén contempladas en el Libro de Novedades el cual estará debidamente foliado, que conlleven a la gestión de algún reclamo al contratista relacionados con fallas de servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, anexando fotocopia de las páginas del Libro de Novedades que estará debidamente foliado e informar a la UACI anexando toda la documentación correspondiente para el expediente del contratista. **17)** El personal: Agente de Seguridad, tiene dentro de sus obligaciones reportar en el libro de novedades que estará debidamente foliado, cualquier incidente de relevancia que en cada turno suceda, reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales, así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo; además después del horario laboral mediante revisión, deberá reportar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas, o cualquier anomalía que dañe los mismos, debiendo reportar además la hora de salida del motorista. Además después de las dieciocho horas anotarán el nombre del empleado que se retire de las instalaciones del INSAFOCOOP. **18)** Cada vez que se efectúen los cambios y/o relevos del personal de vigilancia de la empresa adjudicada, deberá enviar nota al Jefe de Servicios

Generales y al Administrador de Contrato Respectivo, el Cual deberá anexar esta documentación al informe mensual del seguimiento que estipula el Art. 82 Bis, literal b), d) para el expediente del contratista: la documentación marginada deberá ser original. **19) INSAFOCOOP** proporcionará a través del Jefe de Servicios Generales un listado de 3 teléfonos Institucionales como mínimo, el cual deberá entregarse en nota formal a la empresa adjudicada. Este listado deberá ser marginado por el Jefe de Servicios Generales al Administrador de Contratos para su propio expediente y este a su vez al expediente del proveedor que lleva la UACI, y cada vez que efectuará algún cambio deberá ser documentado y ser marginado al expediente del contratista. Los números de teléfonos proporcionados a la empresa adjudicada deberán ser números de teléfonos Institucionales y estar asignados a personas claves dentro de la institución con el fin de que si existe algún percance dentro de la Institución y/o en los bienes de ésta, el vigilante avise inmediatamente a la Policía Nacional Civil (PNC), a la Empresa donde brinda presta sus servicios y a las personas "claves" mencionadas con antelación, las cuales deberán estar atentos a cualquier eventualidad que pueda ocurrir la Institución y actuar inmediatamente según sea el caso. **20)** Cualquier gestión que efectuó el Jefe de Servicios Generales como el Administrador de contratos de la Oficina Central deberá ser marginadas al expediente del proveedor en la UACI, para conocimiento de ambas partes, e informar a la Dirección Superior. **21)** Otras que el INSAFOCOOP indique. **X. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI. AUMENTO O DISMINUCIÓN.** De acuerdo a la disponibilidad financiera, caso fortuito, motivos de fuerza mayor o causas imprevistas, INSAFOCOOP se reserva el derecho de aumentar o disminuir el suministro, comprometiéndose el contratista a mantener los precios unitarios ofertados; el inicio del servicio se hará conforme lo establece la cláusula I del presente contrato, sin embargo en caso de contar con los fondos y de acuerdo a las necesidades de INSAFOCOOP, los agentes asignados podrán aumentarse. El aumento de servicios podrá ser hasta un máximo del 20% -del monto contratado- y deberá quedar debidamente justificado por el administrador de contrato. En caso de disminución de algunos servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada para ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. El aumento o disminución deberá ser autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, y la resolución respectiva será suscrita por el titular de INSAFOCOOP y el contratista, y formará parte integral del presente contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIV. CESIÓN.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la

autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole pena. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** En atención a lo establecido en el Instructivo número 02/2015 “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del presente contrato, INSAFOCOOP hará efectiva la garantía, en los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos y Referencias de Libre Gestión por parte del contratista –lugar; d) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. e) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. **XIX. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

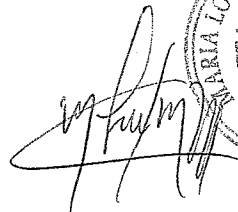
Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. **XXIII. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIV. NOTIFICACIONES.** INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: prolongación 79 avenida Norte, N° 27-F, Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes hemos señalado. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno.


Juan Carlos Reyes Rosa
Presidente Ejecutivo y
Legal de INSAFOCOOP




Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Administrador Único Propietario de Representante
SSELIMZA, S.A DE C.V.




MARIA LOURDES MARTEL NAVAS
NOTARIO
8
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

En...



La Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **MARIA LOURDES MARTEL NAVAS**, Notaria, de este domicilio, Comparecen los señores: **JUAN CARLOS REYES ROSA**, de cuarenta años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y siete años de edad, empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifico con Documento Único de Identidad número [REDACTED], el cual vence el trece de agosto de dos mil veintitrés y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA, S.A DE C.V.**, empresa salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED], personería que **DOY FE** de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA, S.A DE C.V.**, otorgado en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Avilés, por el señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, en calidad de Administrador Único Propietario designado por la Junta General de Accionistas de la sociedad, e inscrita el catorce de mayo de dos mil quince, en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE,

del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE al folio CUATROCIENTOS SETENTA; en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es indeterminado; que dentro de los su finalidad se encuentra la de realizar actos como el presente que la Administración está confiada a un Administrador Único, quien ejerce su cargo por periodos de cinco años, que la representación legal, judicial y extra judicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único de la Sociedad, quien tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente. b) Credencial de Administrador Único de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA, S.A DE C.V.** extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Rodrigo Andrés Tenorio Reyes, el día treinta de abril del año dos veinte, e inscrita el veinte de mayo de dos mil veinte en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del Libro CUATROMIL DOCIENTOS OCHO del Registro de sociedades, del folio CIENTO NOVENTA Y DOS al fólculo CIENTO NOVENTA Y TRES , del Registro de Sociedades que lleva el Registro de comercio, en el cual consta que el Libro de actas que a efecto lleva la referida Sociedad se encuentra asentada el acta número sesenta y dos, de Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veinte, en la cual en su punto único se nombró como Administrador y Único Propietario al señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, para el periodo de cinco años, que vence el veinte de mayo del año dos mil veinticinco, y que en tal calidad puede otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número **LG-No. 002/2021** denominado **“SERVICIOS DE VIGILANCIA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que se denominará RELACAP y las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** Proveer los servicios de vigilancia para la Oficina Central de INSAFOCOOP ubicada en 15 calle poniente, Edificio Urrutia Abrego II N° 402 Centro de Gobierno, frente a INPEP; de la manera siguiente:

OFICINA SAN SALVADOR		
INSTALACIONES DEL INSAFOCOOP, EN LAS QUE SE BRINDARA EL SERVICIO	NUMERO DE AGENTES	HORARIOS DE LOS TURNOS
INSAFOCOOP OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR, DIRECCIÓN: 15 CALLE PONIENTE, EDIFICIO URRUTIA ABREGO II N° 402 CENTRO DE GOBIERNO, FRENTE A INPEP.	1 (UNO) AGENTE DE SEGURIDAD DEBIDAMENTE UNIFORMADO, POR CADA TURNO DE 12 HORAS, TOTALIZANDO 2 AGENTES EN LAS 24 HORAS. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS EN DONDE SE CUBRIRÁ EL SERVICIO: OFICINA (ÁREA INTERNA DEL EDIFICIO) Y ZONA DE PARQUEO.	7:00 P.M. A 7:00 AM (I TURNO DE 12 HORAS) 7:00 AM A 7:00 PM (I TURNO DE 12 HORAS) TOTALIZANDO 24 HORAS

Los servicios antes detallados serán brindados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; además INSAFOCOOP podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud del servicio. b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La oferta técnica y económica presentada, d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; f) Resoluciones de Modificación, y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se



interpretaran en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DOS MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,112.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en cuotas mensuales de un mil cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$1,056.00), por los meses uno de febrero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno de conformidad a lo detallado a continuación:

DETALLE DEL SERVICIO	N° DE AGENTES	Precio Unitario por Agente	PRECIO MENSUAL POR LOS DOS AGENTES	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO PARA 2 MESES DE FEBRERO A MARZO 2021
INSAFOCOOP OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR, DIRECCIÓN: 15 CALLE PONIENTE, EDIFICIO URRUTIA ABREGO II N° 402 CENTRO DE GOBIERNO, FRENTE A INPEP.	2	\$528.00	\$1,056.00	\$2,112.00
TOTAL			\$1,056.00	\$2,112.00

Para que EL CONTRATANTE pueda efectuar los pagos arriba detallados, EL CONTRATISTA enviará al finalizar el mes en el que se efectúa del servicio, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso segundo del Código Tributario. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores de presentada la factura de consumidor final con todos sus requisitos formales, Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de **DOS MESES**, de del uno febrero de 7:00 AM al treinta y uno de marzo a las 7:00 PM de dos mil veintiuno, ambos días inclusive, siendo necesario que el Supervisor de la empresa coordine con el Administrador del Contrato, dos días antes de iniciarse con el servicio; el lugar de entrega de los servicios se efectuara en las siguientes direcciones:

OFICINA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP. TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR

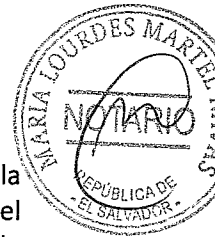
V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno, de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento

de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRES MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **DIEZ días hábiles**, después de la fecha de suscripción del presente contrato. **VI. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** EL CONTRATISTA deberá rendir a favor de INSAFOCOOP, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción de éste contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual servirá para responder por daños y perjuicios que causaren al INSAFOCOOP, tanto en sus bienes como en personas y/o terceros. Las pérdidas de objetos a consecuencia directa de las operaciones normales del giro de la sociedad por un monto de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00)**, la cual permanecerá vigente por un período igual al contractual; éste seguro será emitido por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Mediante Acuerdo 162/2020, el Consejo de Administración INSAFOCOOP, designó como Administrador del Contrato al señor Warren Humberto Fabián Bonilla, Colaborador de Servicios Generales; quien velará porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme al contrato, lo hará constar e informaran a las instancias correspondientes, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al administrador del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **IX. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a lo siguiente: **1)** Proteger las Instalaciones y bienes de INSAFOCOOP, contra daños, robo y sabotaje; **2)** Proteger la integridad física de los funcionarios y trabajadores, dentro de las instalaciones de INSAFOCOOP; **3)** El Administrador de contrato proporcionarán al Jefe de Servicios Generales un Libro de Novedades debidamente foliado, con numeración correlativa y este a su vez lo hará llegar a los agentes de seguridad que estén de turno para que este sea utilizado durante el período de la contratación, en el que deberán anotar cualquier eventualidad que ocurra durante el turno. **4)** El vigilante en turno deberá cuidar la zona de Parqueo del INSAFOCOOP-vehículos Institucionales, empleados, personal y otros, que visitan la institución dentro de un perímetro de 10 metros. **5)** Que el INSAFOCOOP a través del Jefe de Servicios Generales proporcionará un listado de los vehículos Institucionales, como de los funcionarios y empleados, donde se plasmará lo siguiente: Placa del vehículo, Marca, color, clase, año, modelo. Cada vez que la institución adquiera un vehículo nuevo se actualizará este listado, de la misma manera con los funcionarios o empleados (los cuales proporcionarán al Jefe de Servicios Generales las placas de los vehículos que estén bajo la responsabilidad del vigilante en turno). Los vigilantes que estén en turno deberán preguntar a cada persona, particular: proveedores, cooperativistas, etc., que visite la Institución, si traen vehículo para anotarlo en el Libro de Novedades y estar vigilante de este para cualquier percance ya sea de robo o sabotaje al mismo durante su estadía dentro de la Institución. La compañía adjudicada será responsable de la vigilancia y cuidado de todos los vehículos que estén reportados ya sea en el listado que esté debidamente actualizado, como los que aparezcan en el Libro de Novedades. **6)** No permitir salida de equipos de computación, equipos electrónicos, mobiliarios o materiales que no estén debidamente autorizados en los formularios oficiales. **7)** Permitir el acceso a las instalaciones únicamente a personas autorizadas, incluyendo fines de semana. **8)** En el lugar que exista estacionamiento, diariamente se elaborará un inventario de los vehículos que queden estacionados



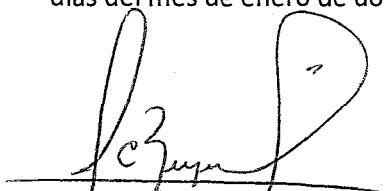
durante la noche, y deberá estar plasmado el número de placa de cada vehículo, ya sea institucional o de algún empleado, debiéndolo informar en el Libro de Novedades que estará debidamente foliado: asimismo, se deberá informar de golpes, abolladuras o falta de accesorios que se detecten en los vehículos. **9)** No permitir la portación de armas de fuego o armas blancas a empleados o visitantes dentro de las Instalaciones. **10)** A que todo el personal de seguridad y vigilancia destacado en INSAFOCOOP, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento; si INSAFOCOOP considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y la empresa estará obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la empresa no atienda esta solicitud, INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato. Lo anteriormente mencionado deberá estar debidamente documentado, y marginado en notas originales en el expediente del proveedor que se encuentra resguardo en la UACI. **11)** A que los servicios se presten de acuerdo a posición relevo, con turnos de 12 horas; caso contrario INSAFOCOOP deberá enviar nota a la empresa adjudicada, solicitando que se cumpla con lo pactado en el contrato, lo cual deberá quedar debidamente documentando en el expediente del proveedor. **12)** Cumplir con un horario de 24 horas con relevos de 12 horas, de lunes a domingo, durante todo el año, incluyendo días festivos y periodos vacacionales. **13)** Consultar con la Jefatura correspondiente, dudas que existan sobre autorizaciones de ingresos o salidas de personal, así como deberán presentar autorizaciones firmada y sellada por la salida de equipos de computación, equipos electrónicos, inmobiliarios o materiales de cualquier tipo, dejando los permisos autorizados con firma y sello en original, sin tachaduras ni enmendaduras, los cuales deberán ser anexados y en forma escrita detallando nombre y departamento en el Libro de Novedades, de quien hizo el retiro de éstos, así como cualquier circunstancia de anomalía. **14)** Apoyar si personal del Comité de Higiene y Seguridad Industrial en caso de existir un conato de incendio o cualquier situación de emergencia. **15)** Al personal de vigilancia y seguridad que nombra la empresa en cada oficina le será entregado un libro de control, que estará debidamente foliado para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad (debiendo estar el nombre completo del vigilante y su firma) para que anote las novedades de los actos de relevancia que se den dentro del servicio y que se lo dé a conocer al Supervisor de Turno; además deberá estar firmado de recibido por el Jefe de Servicios Generales, por cada cambio o relevo o sea diariamente, para que conozca de los acontecimientos que se puedan dar dentro de la Institución y efectúe las acciones necesarias conforme a la Ley inmediatamente. **16)** Este libro deberá presentarse con el nombre y firma del agente que entrega su turno anotando el día que recibe y entrega, hora, lugar y con las novedades que se hayan dado en su turno. Además entregar diariamente al Jefe de Servicios Generales y al Administrador de contrato, para los efectos que estimen convenientes y notifiquen hechos de suma importancia a la Dirección Superior; este Libro de Control estará debidamente foliado, al finalizar el mes, se le sacará una fotocopia con las páginas correspondientes del mes y deberá ser entregado anexándolo al informe mensual o seguimiento de contrato que el administrador de contratos entrega a la UACI para ser incorporado al expediente respectivo del contratista, conforme lo estipula el artículo 82 bis literales b), d), h) e i) de la LACAP. El Jefe de Servicios Generales, deberá informar al administrador de contrato en forma escrita inmediatamente cuando sucedan acciones que estén contempladas en el Libro de Novedades el cual estará debidamente foliado, que conlleven a la gestión de algún reclamo al contratista relacionados con fallas de servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, anexando fotocopia de las páginas del Libro de Novedades que estará debidamente foliado e informar a la UACI anexando toda la documentación correspondiente para el expediente del contratista. **17)** El personal: Agente de Seguridad, tiene dentro de sus obligaciones reportar en el libro de novedades que estará debidamente foliado, cualquier incidente de relevancia que en cada turno suceda, reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales, así como de los

motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo; además después del horario laboral mediante revisión, deberá reportar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas, o cualquier anomalía que dañe los mismos, debiendo reportar además la hora de salida del motorista. Además después de las dieciocho horas anotarán el nombre del empleado que se retire de las instalaciones del INSAFOCOOP. **18)** Cada vez que se efectúen los cambios y/o relevos del personal de vigilancia de la empresa adjudicada, deberá enviar nota al Jefe de Servicios Generales y al Administrador de Contrato Respectivo, el Cual deberá anexar esta documentación al informe mensual del seguimiento que estipula el Art. 82 Bis, literal b), d) para el expediente del contratista: la documentación marginada deberá ser original. **19)** INSAFOCOOP proporcionará a través del Jefe de Servicios Generales un listado de 3 teléfonos Institucionales como mínimo, el cual deberá entregarse en nota formal a la empresa adjudicada. Este listado deberá ser marginado por el Jefe de Servicios Generales al Administrador de Contratos para su propio expediente y este a su vez al expediente del proveedor que lleva la UACI, y cada vez que efectuará algún cambio deberá ser documentado y ser marginado al expediente del contratista. Los números de teléfonos proporcionados a la empresa adjudicada deberán ser números de teléfonos Institucionales y estar asignados a personas claves dentro de la institución con el fin de que si existe algún percance dentro de la Institución y/o en los bienes de ésta, el vigilante avise inmediatamente a la Policía Nacional Civil (PNC), a la Empresa donde brinda presta sus servicios y a las personas "claves" mencionadas con antelación, las cuales deberán estar atentos a cualquier eventualidad que pueda ocurrir la Institución y actuar inmediatamente según sea el caso. **20)** Cualquier gestión que efectúe el Jefe de Servicios Generales como el Administrador de contratos de la Oficina Central deberá ser marginadas al expediente del proveedor en la UACI, para conocimiento de ambas partes, e informar a la Dirección Superior. **21)** Otras que el INSAFOCOOP indique. **X. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI. AUMENTO O DISMINUCIÓN.** De acuerdo a la disponibilidad financiera, caso fortuito, motivos de fuerza mayor o causas imprevistas, INSAFOCOOP se reserva el derecho de aumentar o disminuir el suministro, comprometiéndose el contratista a mantener los precios unitarios ofertados; el inicio del servicio se hará conforme lo establece la cláusula I del presente contrato, sin embargo en caso de contar con los fondos y de acuerdo a las necesidades de INSAFOCOOP, los agentes asignados podrán aumentarse. El aumento de servicios podrá ser hasta un máximo del 20% -del monto contratado- y deberá quedar debidamente justificado por el administrador de contrato. En caso de disminución de algunos servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada para ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. El aumento o disminución deberá ser autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, y la resolución respectiva será suscrita por el titular de INSAFOCOOP y el contratista, y formará parte integral del presente contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser




aprobada por INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIV. CESIÓN.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole pena. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** En atención a lo establecido en el Instructivo número 02/2015 “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del presente contrato, INSAFOCOOP hará efectiva la garantía, en los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos y Referencias de Libre Gestión por parte del contratista –lugar-; d) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. e) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. **XIX. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a

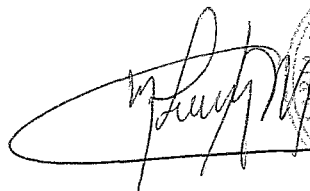
dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. **XXIII. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIV. NOTIFICACIONES.** INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: prolongación 79 avenida Norte, N° 27-F, Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes hemos señalado. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno.


Juan Carlos Reyes Rosa
Presidente Ejecutivo y
Legal de INSAFOCOOP




Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Administrador Único Propietario de Representante
SSELIMZA, S.A DE C.V.




LOURDES MARTEL NAVAS
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR